DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 20 DE JULIO DE 1827.

Sta. Margarita vírgen y mártir.

Sale el sol á las 4 y 47 minutos y se pone á las 7 y 13 minutos.

ESPAÑA.

Algeciras 13 de junio.

Mientras los pueblos de la América española van buscando una felicidad, que creian faltarles estando unidos á la metrópoli, las multiplicadas revoluciones y trastornos les manifiestan que los beneficios de la separacion son quiméricos, y los males y calamidades que lés ha acarreado, reales y no interrumpidos. Bien conocidas son las disensiones de Venezuela: disturbios de igual naturaleza acaban de verificarse en el Perú. La abolicion de la constitucion de Bolivia en aquel pais puede considerarse como uno de los sucesos mas notables en la historia de la insurreccion de la América meridional. En Bogotá se ha recibido esta noticia con gran satisfaccion. Aunque estaba prohibido á las tropas colombianas ecsistentes en el Perú, hablar de asuntos políticos, ni tener correspondencia con Colombia, llegó á su noticia que el general Sucre habia protestado contra los movimientos de Paez, habia destituido á Lara, é iba á poner en su lugar al general Bustamante. Este con efecto dirigió una proclama á los habitantes de Lima y del Perú asegurándoles que sus tropas, como ausiliares, continuarian sosteniendo el gobierno de aquel pais sin entro-

meterse en sus negocios. Se dice haberse interceptado una correspondencia que justifica las sospechas concebidas contra Bolivar, acerca de que quisiese apoderarse esclusivamente de la autoridad suprema.

=Un bergantin, que se supone es el buque colombiano *Pinchincha*, estuvo ayer á la vista viniendo de Poniente, y pasó por la espalda del monte. Parece tenia dos presas consigo; á saber, un bergantin goleta y un velechero. (*G. de M.*)

Nos D. Antonio Allué y Sesé, Obispo, Patriarca de las Indias, Capellan y Limosnero mayor del Rey nuestro Señor, Vicario general de los Reales Ejércitos de mar y tierra, Arcediano Titular de la santa Metropolitana Iglesia primada de Toledo, Gran Canciller y Caballero Gran Cruz de la Real distinguida Orden española de Cárlos III, y de la americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. &c. &c. &c.

El REY nuestro Señor, en cuyo paternal y religioso corazon han hallado siempre benigna y respetuosa acogida las disposiciones emanadas de la Silla Apostólica en beneficio espiritual de los fieles, se ha servido espedir una Real cédula, dada en el Pardo á 13 de febrero del presente año, en que manda cumplir y ejecutar lo contenido en la Bula, *quo graviora*, de la Santidad de Leon XII, su fecha 13 de marzo 1825, en que se condena el Masonismo, y demas sectas reprobadas, y trata con indulgencia particular á los que han incurrido en ellas, y darle á dicha Bula toda la publicidad necesaria, encargando á las Autoridades Eclesiásticas, á quienes comprehende, concurran por su parte á la puntual observancia de lo que prescribe la referida Bula, la cual juntamente con la espresada Real cédula nos ha sido remitida de órden

del supremo Consejo de Castilla, para que por Nos tenga su debido cumplimiento.

Y considerando no ser facil á todos nuestros súbditos, y especialmente á la mayor parte de la clase militar ó Castrense, enterarse bien y por sí mismos de lo que en la citada Bula de su Santidad se contiene, asi por no adquirir ejemplares de ella, como por ser muy difusa, por contener otras tres sobre lo mismo, dadas por anteriores sumos Pontífices, hemos acordado espedir el presente Edicto, y compendiar en él lo principal de la espresada Bula, que se reduce á los cuatro puntos siguientes.

En el primero renueva y confirma su Santidad las constituciones de los Papas, sus predecesores, Clemente XII, Benedicto XIV y Pio VII, en las que prohibieron y condenaron toda secta ó sociedad clandestina, señaladamente la de los *Liberi muratori*, ó *Fracmasones*, bajo la pena de escomunion mayor, *ipso facto incurrenda*, y reservada á la Silla Apostólica, contra los que á ellas pertenecieren, ó de cualquier modo diesen favor &c., y de nuevo las condena ahora, mandando, en virtud de santa obediencia, que ninguna clase de personas, sin escepcion, se atreva á alistarse en las sobredichas sociedades, como ni en la modernamente llamada *Universitaria*; las cuales, aunque por diversos medios, conspiran todas al mismo fin de derribar los tronos de los Reyes, y aniquilar, si pudieran, la Religion santa de Jesucristo, bajo la misma pena de escomunion mayor en que incurrirán *ipso facto*, sin otra declaracion, todos los contraventores, y los que de cualquier modo favorecieren por consejo, ocultacion por sí, ó por tercera persona, y no se apartaren de ellas; en el concepto de que nadie podrá ser absuelto de dicha escomunion, fuera del artículo de la muerte, sino por su Santidad y legítimos sucesores.

En el segundo manda, que todos cuantos supieren que alguna persona pertenece á las dichas sociedades, ó las defiende, oculta y da favor, de cualquier modo que fuere, la denuncien á los Obispos ó Prelados respectivos, bajo igual pena de incurrir en la escomunion arriba espresada.

En el tercero condena y declara nulo y de ningun valor y efecto el horrible, impío y ecsecrable juramento por el que se obligan los que se alistan en estas sectas á no descubrir á nadie los usos y ridículas ceremonias con que son admitidos, ni lo que en ellas se tratáre, bajo la pena de muerte, que les darán sus compañeros, si alguno se atreviere á revelarlos á cualquiera Autoridad.

En el cuarto, como Padre tierno y Pastor amoroso de la grey de Jesucristo, concede su Santidad á cualquier Confesor, aprobado por el Ordinario, la facultad de absolver de la citada escomunion á todos aquellos que, arrepentidos de sus estravíos, los detestasen de corazon en el santo Tribunal de la Penitencia; y esto sin necesidad de descubrir ó denunciar á sus cómplices ó fautores, con tal que lo ejecuten dentro de un año, contado desde la fecha de la publicacion de la espresada Bula en el pais en que residan (que dentro de España acabará en 13 de febrero de 1828); pero pasado este tiempo sin haberse aprovechado de esta singular gracia, declara su Santidad que no podrá ser absuelto sino por la Silla Apostólica, denunciando antes los dichos cómplices y fautores, ó por lo menos haciendo antes juramento de denunciarlos.

Ved aqui, amados hijos nuestros, reducido á pocas palabras lo substancial de la citada Bula, y lo que debeis saber para darle por vuestra parte entero cumplimiento, acogiéndoos á tan misericordioso indulto, si alguno hubiere por desgracia que de él

tuviere necesidad. La total separacion de las asociaciones secretas es lo que se os pide; y la absolucion del delito y la censura, sin necesidad de denunciar los cómplices en el término de un año, es lo que se os concede. ¿Y quién habrá con el nombre de español, y el carácter de cristiano, que teniendo en su mano tan fácil y eficaz remedio para tan grave mal, no procure con toda diligencia aplicarlo á la salvacion eterna de su alma? No podemos persuadirnos, amados hijos, á que entre los católicos españoles (libres por la mayor parte de tan horrendo crímen) haya uno solo que no procure limpiarse de esta mancha. El Padre comun de los fieles os ecshorta y pide con las mas vivas instancias á que volvais al rebaño de Jesucristo; no desoigais su voz. El Rey os manda que cumplais, observeis y practiqueis todo cuanto en este punto ha dispuesto su Santidad, y no dudamos de vuestra fidelidad que será puntualmente obedécido. No os dejeis arrastrar de la seduccion y del engaño; despreciad con ánimo esforzado todo respeto humano, y cuantos peligros os represente vuestra imaginacion, porque nada puede seros tan interesante sobre la tierra, como la salvacion de nuestras almas. Detestad esas insinuaciones perversas, esas doctrinas corruptoras y corrompidas, esos libros pestilenciales, si alguno ha llegado á vuestras manos, que solo conspiran á destruir la Religion, á la anarquía y al desórden, á la sangre y al horror, y cuyos desastrosos planes nunca podrán ver realizados sus autores y apasionados por lo respectivo á la primera, ni tampoco en lo demas, en el breve tiempo de sus vidas. Creednos, hijos nuestros, y mirad por vosotros mismos: acudid al Tribunal santo de la Penitencia con verdadero arrepentimiento, y el Dios Todopoderoso estará siempre con vosotros. A los que asi lo hicieren concedemos ochenta dias de indul-

gencia, que ganarán en el momento mismo de recibir la absolucion.

Y para que este nuestro Edicto llegue á noticia de todos, mandamos á nuestros Párrocos territoriales y Castrenses que lo lean por dos dias festivos al tiempo del Ofertorio de la Misa Parroquial, y despues se fije en el parage mas proporcionado de todos los cuarteles. Dado en Madrid á quince de junio de mil ochocientos veinte y siete, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras Armas, y refrendado por el infrascripto Secretario jubilado, por S. M. habilitado, de la Real Capilla y del Vicariato general de los Reales Ejércitos y Armada.=Antonio, Patriarca de las Indias, Vicario General.=Luis Exarque, Secretario jubilado.

Palma 19 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Principal, capitan de hospital y provision, sargento de hospital, Sta. Margarita, rondas y contrarondas Almansa; cárcel, hospital, presidio, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Real Patrimonio, Tesorería, Calatrava, Portella, Berard y Sta. Catalina milicia Provincial. =Socies.

Los individuos que á continuacion se espresan acudirán á recoger sus competentes certificaciones de haber salido purificados en sesion celebrada el dia 16 del actual en casa del Secretario de la Junta del regimiento infantería de Almansa 9.º de línea, que vive en la calle de S. Lorenzo n.º 19.

Clases.	*Nombres.*	*Procedencia.*
Sargento 1.º	Damian Bernat Very......	De la estinguida milicia Urbana de esta capital.
Idem........	Miguel Melia..................	Idem.

Idem.........	Sebastian Cañellas............	Idem.
Idem 2°.....	Antonio Sastre.................	Idem.
Idem.........	Pablo Carbonell................	Idem.
Idem.........	Bartolomé Gaya...............	Idem.
Idem.........	Gabriel Rotger.................	Idem.
Idem.........	Jaime Ripoll.....................	Idem.
Idem.........	D. Juan Bautista Durbech.	Idem.
Idem 1°.....	Bartolomé Oliver............	Disperso en la villa de Algaida.
Idem.........	Pedro Mayol......................	Id. Santa María.
Idem.........	Miguel Mulet.....................	Id. Llummayor.
Idem.........	Guillermo Garcias............	Idem.
Idem.........	Gabriel Bruguera..............	Id. Santañy.
Idem.........	Guillermo Bahin...............	Id. Montuiri.
Idem.........	Rafael Trobat....................	Idem.
Idem.........	Bernardo Martinez...........	Idem ciudad de Palma.
Idem.........	Juan Bordoy......................	Idem.
Idem.........	Juan Trobat.......................	Idem.
Idem.........	José Ferrer.........................	Idem.
Idem.........	Onofre Sansó.....................	Idem.
Idem.........	Juan Puig...........................	Id. Llummayor.
Idem.........	Antonio Galmes................	Id. Manacor.
Idem.........	Bartolomé Buadas............	Id. Palma.
Soldado.....	Gabriel Ferragut..............	Id. Sineu.
Idem.........	Juan Payeras.....................	Id. S. Juan.
Idem.........	Miguel Pou........................	Id. Randa.
Idem.........	Juan Truyols......................	Id. Manacor.
Idem.........	Juan Pocovi.......................	Id. Montuiri.
Idem.........	Andres Rigo......................	Id. Santañy.
Idem.........	Miguel Florit.....................	Id. Sineu.
Idem.........	Jaime Vives.......................	Idem ciudad de Palma.
Idem.........	Miguel Oliver....................	Idem.
Idem.........	Juan Aubons......................	Id. Alcudia.

Idem......... Juan Moré........................ Idem cindad de Palma.
Sargento.... Juan Pol......................... Id. Consell.
Idem......... Joaquin Ballester............. Id. Campos.
Idem......... Pedro Villalonga............. Id. Alaró.

Palma 19 de julio de 1827.=Mateo Cajal Srio.

Funciones de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. Carmelitas habrá solemne fiesta en honra y obsequio de su Sto. Padre y profeta de Dios S. Elias, con oficio que cantará la música y sermon que predicará el R. P. M. Fr. Juan de la Cruz Amengual religioso del mismo convento. Y por la tarde á las 5 despues de cantado por la música el Sto. Rosario predicará el mismo de la mañana, y se concluirá la funcion con la meditacion acostumbrada.

Hoy en el convento de religiosas Agustinas de santa Margarita cuya fiesta celebran, se da principio á las 40 horas dedicadas á Sta. Madalena: se espondrá S. M. á las 6 y cuarto de la mañana, á las 10 habrá misa con música y sermon que predicará el M. Iltre. Sr. D. Rafael Barceló Canónigo lectoral y Ecsaminador Sinodal de este Obispado. A las 7 de la tarde se hará oracion mental y en seguida la reserva.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones despachadas el dia 17 del corriente.

Para cruzar el javeque guarda-costas S. Sebastian su capitan el alferez de fragata graduado D. Antonio Riquer con 18 marineros.

Para Iviza el javeque S. Antonio su patron José Nieto con varios géneros.

Para Tarragona el místico Jesus, Maria y José su patron Francisco Pujol en lastre.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.